



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021-00092-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DALIA MILDREY VALLE LEZCANO
DEMANDADO	IVAN DARÍO AGUDELO RIVERA Y OTRO
AUTO INTER. N° 173-103	Inadmite demanda –exige requisitos

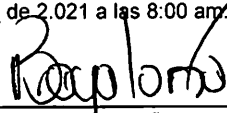
Se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco días la adecúe según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 712 de 2011 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuarse la demanda, (hechos y pretensiones) expresados de manera breve, con precisión y claridad, tal como lo establece el art. 82 C.G.P, y como quiera que en el primer acápite se identificaron las partes, no se hace necesario repetir números de cédula, cargo y demás aspectos. Además, deberá corregirse la terminología, toda vez que la figura del “representante legal” de un establecimiento de comercio, no existe en la legislación comercial.
2. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, tornándose repetitivas e ininteligibles.
3. La pretensión cuarta no se indica a que concepto corresponde
4. Las pretensiones quinta y décimo quinta son idénticas
5. Presentar liquidación de la totalidad de las pretensiones, y dependiendo del monto, adecuar la demanda al trámite propio de los procesos ordinarios de única o primera instancia.
6. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 incisos 1° y 4° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, portador de la T.P. N°282.749 del C.S. de la Jra.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>48</u> Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>05</u> del mes de <u>abril</u> de 2.021 a las 8:00 am.  BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria
